Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO. AUMENTO DE CAPITAL

DECRETO - LEY N°. 241, aprobado el 11 de enero de 1980

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 11 del 14 de enero de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que para llevar a cabo el Programa de Emergencia y Reactivación en beneficio del pueblo es necesario disponer de recursos financieros suficientes para alcanzar las metas de producción propuestas.

II

Que por razones de deficiencias administrativas anteriores y por la devaluación decretada por el gobierno somocista, el Banco Nacional de Desarrollo ha sufrido quebrantos en sus recursos de capital.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1°— Se aumenta el capital del Banco Nacional de Desarrollo en la suma de Ciento Veinte Millones de Córdobas... (C$ 120.000,000.00), cantidad que será entregada por el Estado a dicha Institución, por medio del Ministerio de Finanzas, en el plazo y forma que se determinará oportunamente.

Arto. 2°—Se faculta al Ministro de Finanzas y al Presidente del Banco Nacional de Desarrollo para suscribir un Acuerdo en el que se reglamente la forma y plazo de entrega de los recursos de capital a que se refiere el Artículo anterior.

Arto. 3°—La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero de mil novecientos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22398

ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. — **Violeta B. de Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22398